

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 094-2024-A-MDO/Q

Ocongate, 02 de mayo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08, de fecha 24 de abril del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; la Opinión Legal N° 153-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 23 abril del 2024, con asunto: Solicitud de Aprobación del Plan de Evaluación de Ruido en el Distrito de Ocongate-2024, mediante la Resolución de Alcaldía; Informe N° 9293- 2024-JCHP-GSMGA-MDO/Q, de fecha 19 de abril 2024, con asunto: Remito Informe solicitando del Plan de Evaluación de Ruido en el Distrito de Ocongate, bajo acto Resolutivo de Alcaldía; Informe N° 24-2024-NGCTh-SGMA-MDO/Q, de fecha 17 de abril del 2024, con asunto: Solicito del Plan de Evaluación de Ruido en el Distrito de Ocongate-2024, Y;



Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Artículo 40° de la Ley N.º 27783 de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, estando al Artículo 2º, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, indica que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, visto en el Artículo 9º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, esta aprobar de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, en el Artículo 40° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, conceptualiza que las ordenanzas de las municipalidades provinciales distritales. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando al Artículo 73°, numeral 3), literal 3.1 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal, respecto a la protección y conservación del ambiente se debe Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, en el Artículo 1º de la Ley Nº 28611- Ley General de Ambiente, el objetivo de la presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece















# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, estando en el Artículo 115°, numeral 115.2 de la Ley Nº 28611- Ley General del Ambiente; de los ruidos y vibraciones los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.

Que, conforme al Artículo 1º del D.S. Nº 085-2003-PCM- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido; donde el Objetivo la presente norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible;

Que, conforme al Artículo 9º del D.S. Nº 085-2003-PCM- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, respecto a los instrumentos de Gestión se aplicará lo siguiente: a) Límites Máximos Permisibles de emisiones sonoras; b) Normas Técnicas para equipos, maquinarias y vehículos; c) Normas reguladoras de actividades de construcción y de diseño acústico en la edificación; d) Normas técnicas de acondicionamiento acústico para infraestructura vial e infraestructura en establecimientos comerciales; e) Normas y Planes de Zonificación Territorial; f) Planes de acción para el control y prevención de la contaminación sonora; g) Instrumentos económicos; h) Evaluaciones de Impacto Ambiental; y, i) Vigilancia y Monitoreo ambiental de Ruido;

Que, conforme al Articulo 12°, párrafo primera del D.S. Nº 085-2003-PCM- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, de los planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer las políticas, estrategias y medidas decesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08, de fecha 24 de abril del año 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; la Opinión Legal N° 153-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 23 abril del 2024, con asunto: Solicitud de Aprobación del Plan de Evaluación de Ruido en el Distrito de Ocongate-2024, mediante la Resolución de Alcaldía; Informe N° 0293- 2024-JCHP-GSMGA-MDO/Q, de fecha 19 de abril 2024, con asunto: Remito Informe solicitando del Plan de Evaluación de Ruido en el Distrito de Ocongate, bajo acto Resolutivo de Alcaldía; Informe N° 24-2024-NGCTh-SGMA-MDO/Q, de fecha 17 de abril del 2024, con asunto: Solicito del Plan de Evaluación de Ruido en el Distrito de Ocongate-2024,

Que, el Alcalde, en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Nº 7972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas y lo dispuesto por el Artículo 192°, incisos y 2 de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:





OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE





<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – APROBAR, el Plan de Evaluación de Ruido en el Distrito de Ocongate-2024, con la finalidad de establecer la vigilancia y monitorio de ruido ambiental generado por fuentes móviles y fijas. Asimismo, una línea de base física para el ámbito de la planificación, con lo que se podrá proponer soluciones técnico normativas acordes a la realidad en el distrito de Ocongate, en cuanto se refiere a las actividades generadoras de ruido (fuentes fijas y móviles)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Ocongate, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.muniocongate.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.







